

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A EQUIPOS UPS

CONTRATO No. 083/2019-IM-SAE

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Construcciones VYM, S.A. de C.V.**, representada por la **C. Marisela Calderón Coronado** a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **198/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de abril del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-14-19**; llevándose a cabo el día 15 de abril de 2019 la junta de aclaraciones y el 22 de abril de 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en la misma fecha.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Construcciones VYM, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 20 de marzo del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **198/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR08306**, inscrito en fecha 11 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 30,620, volumen 1,850 de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público número 20 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 30 de enero de 2018.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Marisela Calderón Coronado**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo que antecede, y manifiesta contar con

facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Oriente número 1935, Interior 14, Colonia Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, con números telefónicos (449) 975 20 43 y (01) (465) 101 19 83 y cuenta de correo electrónico mcc.84mat@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda, tercera y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CVY180119QM1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que la empresa realiza sus actividades a través de sus socios, por lo que de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social dicho registro es voluntario.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Construcciones VYM, S.A de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipos UPS, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A LA RED SERVICIO POR 12 MESES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A EQUIPOS UPS INSTALADOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO.</p> <p>INCLUYE VISITAS QUINCENALES PARA MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:</p> <p>A) 1 UPS MARCA POWERWARE DE 80 KVA B) 1 UPS MARCA APC DE 30 KVA C) 1 UPS MARCA AQS DE 50 KVA D) 1 UPS MARCA LIEBERT DE 6 KVA E) 1 UPS MARCA APC DE 3 KVA F) 2 UPS DE 7.5 KVA</p> <p>EL SERVICIO CONSISTE EN:</p> <p>A) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS DE 80 KVAS, MARCA POWER WARE, LOCALIZADO EN LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN: AV. MAHATMA GANDHI NO.346 COLONIA AGRICULTURA: - SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DICHO UPS, PARA QUE ARRANQUE EN FRÍO Y CON CARGA; Además REALIZAR LA RECONFIGURACIÓN DEL UPS PARA QUE PUEDA TRABAJAR CON 40 BATERÍAS. - CONSIDERAR EL MATERIAL Y MANO DE OBRA NECESARIO PARA ESTA ACTIVIDAD. - ENTREGAR DIAGRAMA Y MANUAL DE ARRANQUE.</p> <p>B) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO QUINCENAL A UPS MARCA APC, DE 30 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DEL TERCER PISO DE LA SAE, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN N°104, COLONIA DEL TRABAJO: - CAMBIO DE BATERIAS EN SU TOTALIDAD AL INICIO DEL MANTENIMIENTO; - QUITAR ALARMAS: "BYPASS NOT IN RANGE CLEARED; EITHER FREQUENCY OR VOLTAJE", PARA QUE NO INTERFERIA CON LA TRASFERENCIA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA. - QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>C) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO QUINCENAL A UPS MARCA AQS, DE 50 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DEL TERCER PISO DE LA SAE, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO DENTRO DE LA CUAL SE DEBERÁN DE HACER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CAMBIO EN SU TOTALIDAD DE BATERIAS. - RECONFIGURACIÓN DE LA TARJETA DE RED. - QUITAR ALARMAS DE "CARGA DEL SITE POR DEBAJO DEL LÍMITE, FALLA AL ENVIAR CORREO, TENSIÓN DE BYPASS ANORMAL", PARA QUE NO INTERFERIA CON LA TRASFERENCIA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA. - QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p>	\$349,137.93	\$349,137.93



		<p>D) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS DE 6 KVAS, MARCA LIEBERT, MODELO STATION, LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN PLAZA PATRIA S/N COLONIA CENTRO: - REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. - CAMBIO DE BATERÍAS - QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>E) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS DE 3 KVAS, MARCA APC, LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA PATRIA S/N COLONIA CENTRO: - CAMBIO DE BATERÍAS. - QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TIMER CONFIGURADO PARA QUE TENGA RETARDO AL ENCENDER.</p> <p>- SUMINISTRO Y REPOSICIÓN EN GENERAL EN CASO DE ESTAR DAÑADAS.</p> <p>ACTIVIDADES POR REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none">• SINCRONIZACIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA CON UPS• TOMA DE CARGA VÍA PLANTA DE EMERGENCIA• REGRESO C.F.E. <p>ADEMÁS SE DEBERÁ HACER LO SIGUIENTE.</p> <ul style="list-style-type: none">• HISTORIA DE EVENTOS, REVISIÓN DE ALARMAS• MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACTUALES• ARRANQUE DE PLANTAS DE EMERGENCIA• TRANSFERIR CARGA BYPASS• APAGADO TOTAL UPS• ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS• LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LIMPIADOR DIELÉCTRICO• AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS• ARRANQUE DE EQUIPOS• REVISIÓN DE PARÁMETROS• TOMA DE CARGAS VÍA UPS (BYPASS) <p>REGRESO A UPS</p> <ul style="list-style-type: none">• PRUEBA DE OPERACIÓN CORTE DE ENERGÍA• OPERACIÓN DE UPS, RESPALDO DE ENERGÍA• OPERACIÓN DE BATERÍAS ADICIONALMENTE INCLUYE: CAMBIO DE BATERÍAS EN GENERAL. EN CASO DE SER NECESARIO APAGADO EN GENERAL Y LIMPIEZA DE LOS TRANSFORMADORES; CAMBIO DE TARJETA QUE CONTIENE LOS IGBT DEL UPS AQS• CAMBIO DE ITM DE BATERÍAS• CORRECCIÓN DE LA TIERRA FÍSICA Y LA FASE QUE PRESENTA UN REGRESO DE ENERGÍA Y ASÍ EVITA EL DAÑO A LOS EQUIPOS.• DIAGNÓSTICO DEL CABLEADO ELÉCTRICO DE PLANTA DE EMERGENCIA A UPS.• PRUEBA DE OPERACIÓN CORTE DE ENERGÍA.• OPERACIÓN DE UPS, RESPALDO DE ENERGÍA.• OPERACIÓN DE BATERÍAS.• MEDIANTE SOFTWARE REVISAR Y CORREGIR ALERTAS PRESENTADAS. <p>- SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES MENORES TALES COMO: FUSIBLES Y CONSUMIBLES PARA LIMPIEZA; SERVICIO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>- VISITA Y DIAGNÓSTICO AL INICIO, DEL TÉCNICO DE APC Y AQS.</p> <p>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LISTA DE TRABAJADORES INCLUYENDO SU HOJA DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADA.</p> <p>- DEBERÁN DE TENER CERTIFICACIONES DE LOS UPS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A NOMBRE DE QUIEN VA A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA CUBRIR UNA CONTINGENCIA NO PODRÁ EXCEDER DE UNA HORA DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO AVISO VÍA CORREO O LLAMADA TELEFÓNICA.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON TALLER Y PERSONAL CERTIFICADO PARA REPARACIONES Y DEBERÁ DE ESTAR UBICADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.- AGREGAR 16 EXTENSIONES ELÉCTRICAS CON UN CENTRO DE CARGA Y PASTILLAS DE 10 AMPERES PARA CADA UNA, ADEMÁS DE AISLAR LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS IMPRESORAS PARA QUE ÉSTAS NO SE CONECTEN A LOS UPS.- CALIBRACIÓN MAYOR DE LA ETAPA DE POTENCIA POR MEDIO DE EQUIPO DE MEDICIÓN CON UNA CALIBRACIÓN NO MAYOR DE UN AÑO DE VIGENCIA (EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO).- APAGADO TOTAL UPS.- ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS.- 2 ROUTER INALÁMBRICO TP-LINK TL-WR941.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PANEL TÁCTIL DE CONTROL O DISPLAY PARA EL UPS AQS. <p>ENTREGABLES</p> <ul style="list-style-type: none">- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO POR 12 MESES.- REPORTES.- MEMORIA FOTOGRÁFICA. <p>TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA</p>	
--	--	--	--

		ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 12 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, CONTRA FALLAS QUE AFECTEN LA OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS. TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$349,137.93
			I.V.A.	\$55,862.07
			TOTAL	\$405,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$349,137.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$55,862.07 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” y entregar la póliza de mantenimiento que ampara dicha prestación, a más tardar el 29 de abril del 2019, misma que estará vigente por el periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de su presentación.

Los reportes y la memoria fotográfica deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, tercer piso, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, con atención al Lic. Ismael Dueñas Espinoza, Especialista en Infraestructura Eléctrica de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, los primeros diez días de cada mes debiendo contener el detalle del mantenimiento realizado.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato se prestarán en las instalaciones de Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Patria, sin número, Zona Centro, C.P. 20000, en la Bodega de Gobierno del Estado que se encuentra en Avenida Mahatma Gandhi número 413, Colonia Agricultura, así como en las instalaciones de “**La SAE**” ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores**

Prácticas Gubernamentales y el Lic. Ismael Dueñas Espinoza en su carácter de **Especialista en Infraestructura Eléctrica de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** ambos de “La SAE”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La SAE”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.



Página 7 de 17



SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"El Prestador de Servicios"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de doce meses contados a partir de la entrega de la póliza. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a reparar los servicios objeto del presente contrato en un plazo máximo de quince días naturales y a reponerlos en un plazo máximo de treinta días naturales, ambos plazos contados a partir de la notificación vía telefónica y/o remota del hecho a **"El Prestador de Servicios"**, sin cargo adicional para **"La SAE"**.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

El tiempo de respuesta para cubrir una contingencia no podrá exceder de una hora después de que se haya dado aviso vía correo o llamada telefónica.

"El Prestador de Servicios" deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"La SAE"** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"La SAE"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de



proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 083/2019-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 083/2019-IM-SAE

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 083/2019-IM-SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-14-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de abril del 2019.

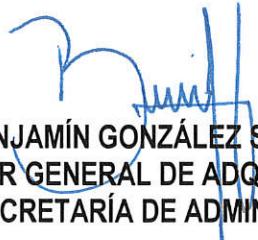
Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. MARISELA CALDERÓN CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



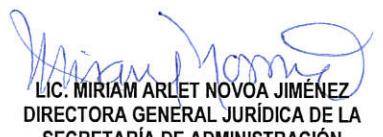
LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/JJVR

ANEXO

VYM®
CONSTRUCCIONES
 SA DE CV

CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES ORIENTE #1935 INT 14, LOMAS DE SANTA ANNITA C.P. 20180

ANEXO B

Fecha: 22/Abril/2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NACIONAL/PRESENCIAL
NÚM. DGAD-IM-14-19.

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA
01	1	Servicio	<p>MANTENIMIENTO A LA RED: SERVICIO POR 12 MESES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A EQUIPOS UPS INSTALADOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO.</p> <p>INCLUYE VISITAS QUINCENALES PARA MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:</p> <p>A) 1 UPS MARCA POWERWARE DE 80 KVA B) 1 UPS MARCA APC DE 30 KVA C) 1 UPS MARCA AQ5 DE 50 KVA D) 1 UPS MARCA LIEBERT DE 6 KVA E) 1 UPS MARCA APC DE 3 KVA F) 2 UPS DE 7.5 KVA</p> <p>EL SERVICIO CONSISTE EN:</p> <p>A) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS DE 80 KVAS, MARCA POWER WARE, LOCALIZADO EN LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN: AV. MAHATMA GANDHI NO.346 COLONIA AGRICULTURA: - SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DÉ DICHO UPS, PARA QUE ARRANQUE EN FRÍO Y CON CARGA; ADEMÁS REALIZAR LA RECONFIGURACIÓN DEL UPS PARA QUE PUEDA TRABAJAR CON 40 BATERÍAS. - CONSIDERAR EL MATERIAL Y MANO DE OBRA NECESARIO PARA ESTA ACTIVIDAD. - ENTREGAR DIAGRAMA Y MANUAL DE ARRANQUE.</p> <p>B) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO QUINCENAL A UPS MARCA APC, DE 30 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DEL TERCER PISO DE LA SAE, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN N°104, COLONIA DEL TRABAJO: - CAMBIO DE BATERÍAS EN SU TOTALIDAD AL INICIO DEL MANTENIMIENTO; - QUITAR ALARMAS: "BYPASS NOT IN RANGE CLEARED; EITHER FREQUENCY OR VOLTAGE", PARA QUE NO INTERFERIA CON LA TRASFERENCIA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA. QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE VIGENCIA DE LA POLIZA</p> <p>C) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO QUINCENAL A UPS MARCA AQ5, DE 50 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DEL TERCER PISO DE LA SAE, CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO DENTRO DE LA CUAL SE DEBERÁN DE HACER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -CAMBIO EN SU TOTALIDAD DE BATERÍAS.</p>	12 meses

VYM®
 CONSTRUCCIONES
 SA DE CV

CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES ORIENTE #1935 INT 14, LOMAS DE SANTA ANNITA C.P. 20180

		<ul style="list-style-type: none"> - RECONFIGURACIÓN DE LA TARJETA DE RED. - QUITAR ALARMAS DE "CARGA DEL SAI POR DEBAJO DEL LÍMITE, FALLA AL ENVIAR CORREO, TENSIÓN DE BYPASS ANORMAL", PARA QUE NO INTERFERIA CON LA TRASFERENCIA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE VIGENCIA DE LA POLIZA D) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS DE 6 KVAS, MARCA LIEBERT, MODELO STATION LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN PLAZA PATRIA S/N COLONIA CENTRO: - REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. - CAMBIO DE BATERÍAS QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE VIGENCIA DE LA POLIZA E) SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS DE 3 KVAS, MARCA APC, LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO LOCALIZADO EN PLAZA PATRIA S/N COLONIA CENTRO: - CAMBIO DE BATERÍAS. - QUITAR ALERTAS QUE SE PRESENTEN DURANTE VIGENCIA DE LA POLIZA. - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TIMER CONFIGURADO PARA QUE TENGA RETARDO AL ENCENDER. - SUMINISTRO Y REPOSICIÓN EN GENERAL EN CASO DE ESTAR DAÑADAS. <p>ACTIVIDADES POR REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SINCRONIZACIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA CON UPS • TOMA DE CARGA VÍA PLANTA DE EMERGENCIA • REGRESO C.F.E. ADEMÁS SE DEBERÁ HACER LO SIGUIENTE: • HISTORIA DE EVENTOS, REVISIÓN DE ALARMAS • MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACTUALES • ARRANQUE DE PLANTAS DE EMERGENCIA • TRANSFERIR CARGA BYPASS • APAGADO TOTAL UPS • ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS • LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LIMPIADOR DIELECTRICO • AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS • ARRANQUE DE EQUIPOS • REVISIÓN DE PARÁMETROS • TOMA DE CARGAS VÍA UPS (BYPASS) • REGRESO A UPS • PRUEBA DE OPERACIÓN CORTE DE ENERGÍA • OPERACIÓN DE UPS, RESPALDO DE ENERGÍA • OPERACIÓN DE BATERÍAS ADICIONALMENTE INCLUYE: CAMBIO DE BATERÍAS EN GENERAL EN CASO DE SER NECESARIO APAGADO EN GENERAL Y LIMPIEZA DE LOS TRANSFORMADORES CAMBIO DE TARJETA QUE CONTIENE LOS IGBT DEL UPS AQS • CAMBIO DE ITM DE BATERÍAS CORRECCIÓN DE LA TIERRA FÍSICA Y LA FASE QUE PRESENTA UN REGRESO DE ENERGÍA Y ASÍ EVITAR EL DAÑO A LOS EQUIPOS. • DIAGNÓSTICO DEL CABLEADO ELÉCTRICO DE PLANTA DE EMERGENCIA A UPS. • PRUEBA DE OPERACIÓN CORTE DE ENERGÍA • OPERACIÓN DE UPS, RESPALDO DE ENERGÍA. 	
--	--	---	--



VYM® CONSTRUCCIONES
SA DE CV

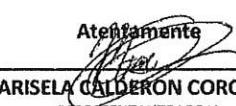
CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES ORIENTE #1935 INT 14, LOMAS DE SANTA ANNITA C.P. 20180

		<p>• MEDIANTE SOFTWARE REVISAR Y CORREGIR ALERTAS PRESENTADAS</p> <p>- SUMINISTRO DE CONSUMIBLE Y REFACCIONES MENORES TALES COMO: FUSIBLES Y CONSUMIBLES PARA LIMPIEZA; SERVICIO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>- VISITA Y DIAGNÓSTICO AL INICIO DEL TÉCNICO DE APC y AQS.</p> <p>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LISTA DE TRABAJADORES INCLUYENDO SU HOJA DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADA.</p> <p>- DEBERÁN DE TENER CERTIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DE LOS UPS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A NOMBRE DE QUIEN VA A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA CUBRIR UNA CONTINGENCIA NO PODRÁ EXCEDER DE UNA HORA DESPUES DE QUE SE HAYA DADO AVISO VÍA CORREO O LLAMADA TELEFÓNICA- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON TALLER Y PERSONAL CERTIFICADO PARA REPARACIONES Y DEBERÁ DE ESTAR UBICADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES- AGREGAR 16 EXTENSIONES ELÉCTRICAS CON UN CENTRO DE CARGA Y PASTILLAS DE 10 AMPER PARA CADA UNA, ADEMÁS DE AISLAR LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS IMPRESORAS PARA QUE ESTAS NO SE CONECTEN A LOS UPS- CALIBRACION MAYOR DE LA ETAPA DE POTENCIA POR MEDIO DE EQUIPO DE MEDICIÓN CON UNA CALIBRACION NO MAYOR DE UN AÑO DE VIGENCIA (EXPEDIR CERTIFICADO DE CALIBRACION DEL EQUIPO).- APAGADO TOTAL UPS- ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS- 2 ROUTER INALÁMBRICO TP-LINK TL-WR941- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PANEL TÁCTIL DE CONTROL O DISPLAY PARA EL UPS AQS <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO POR 12 MESES.- REPORTES.- MEMORIA FOTOGRÁFICA. <p>TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, CONTRA FALLAS QUE AFECTEN LA OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	
--	--	--	--

Atentamente


MARISELA CALDERON CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL